



FIRMADO POR

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Ignacio Mariñosa Abadías
01/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Sergio Gambau Gracia
01/07/2026



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Peralta de Alcofea, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil veintiséis se reúne, previa convocatoria cursada al efecto, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sergio Gambau Gracia, con la asistencia además de los miembros: D. Sergio Buisán Buil, Dña. Laura Bernié Degracia, D. Miguel Manuel Bravo Mata, Dña. Rafaela Amparo Calvo Guillén y D. Alberto Escartín Coscojuela; ausentes que han excusado su asistencia: Dña. Teodora Pérez Ruiz y asistidos del Secretario-Interventor D. Ignacio Mariñosa Abadías, que lo es de la Corporación y actúa como tal.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes seis de los siete miembros que componen la Corporación, constituyendo quórum legal para la validez de los acuerdos que se van a proponer. A continuación, se procede al tratamiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del día.

1.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS DEL ARTÍCULO 25.1.A) DE LA LOEPSF (PEF)

Visto que con fecha 22 de abril, la Alcaldía, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la aprobación del expediente relativo a la adopción de medidas coercitivas del artículo 25.1.a) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto que con fecha 22 de abril, ante el incumplimiento del Plan Económico-Financiero, y a la vista de la obligación de aprobar la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente.

Visto que con fecha 27 de abril, se emitió informe de control permanente previo sobre el acuerdo de no disponibilidad de créditos.

Visto que con fecha 27 de abril, por la Secretaría-Intervención se emitió informe-propuesta de resolución.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la corporación por mayoría simple, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, de 20 de abril, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de la adopción de medidas coercitivas del artículo 25.1.a) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, declarándose no disponibles los siguientes créditos y, procediendo a retener los mismos para su no utilización, siendo el estado de las aplicaciones presupuestarias afectadas el siguiente:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
---------------------------	-------------	-------

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026

1





FIRMADO POR

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Ignacio Mariño Abadías
01/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Sergio Gambau Gracia
01/07/2026



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

4540.61900	Circunvalación Lagunarrota	250.000,00
3420.6320	Bar Campo de Fútbol	30.000,00
1500.60100	Compra terreno rústico	25.776,33
TOTAL		305.776,33

SEGUNDO. Al día siguiente de su aprobación por el Pleno, comuníquese la decisión a Intervención a los efectos oportunos y remítase al órgano competente del Ministerio de Hacienda u órgano que tenga atribuida la tutela financiera por el canal correspondiente.

El Concejal del Partido Popular D. Miguel Bravo Matase comenta que si es obligatorio por ley se debe aprobar.

El Alcalde explica que tenemos disponibilidad económica y se deberían de poder ejecutar todos los proyectos, pero que es obligatorio cumplir la normativa de estabilidad presupuestaria.

Sometida la propuesta a votación esta es aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión.

2.- APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE OBRAS CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA Y ALMACÉN EN LAGUNARROTA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de Alcaldía	22/04/2026	
Recepción del Proyecto de Obras	22/04/2026	
Informe de Secretaría	22/04/2026	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el proyecto de obras de Cubierta de pista polideportiva y almacén en Lagunarrota redactado por los ingenieros técnicos industriales Isaac Retamosa Espluga y Elena Elfau Gracia por importe de 366.567,53 euros.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026

2



Ayuntamiento de Peralta de Alcofea

Código Seguro de Verificación: PKCA AATW U2YC W2VW 3UUU

Acta Pleno extraordinario 30 de abril de 2026 - SEFYCU 6994095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://peraltadealcofea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Ignacio Mariño Abadías
01/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Sergio Gambau Gracia
01/07/2026



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

SEGUNDO. Solicitar la supervisión del proyecto de obras puesto que las obras afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra de acuerdo con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Recibidos los informes, emítase Informe-Propuesta de secretaría y dese traslado a este Pleno del expediente para su resolución.

Por el Concejal del Partido Popular D. Miguel Bravo Matase solicita que el almacén de Lagunarrota tenga un superficie de 150 m2 y no de 100 m2 como esta contemplado en el proyecto ya que cuanto mayor espacio de almacenamiento mejor.

El Alcalde explica que sólo es necesario guardar el cortacésped que esta en casa de un vecino y todo lo que hay en la plata segunda del local social, por lo que hay espacio suficiente. La idea es que no se convierta en un trastero en el que se guarden cosas inútiles.

La Concejala Dña. Rafaela Amparo Calvo Guillén pide que en julio y agosto no se realicen obras en la pista polideportiva ya que los niños del pueblo juegan en ella. Además añade que en septiembre que son las fiestas deberían de estar acabadas.

Por el Alcalde se explica que es necesario solicitar la supervisión del proyecto de obras puesto que las obras afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra y para ello se ha solicitado informe externo al redactor del proyecto.

Así mismo explica que se ha decidido no someter a exposición pública el proyecto de obras con anuncio en e Boletín de la Provincia puesto que es necesario realizar las obras en junio. La semana pasada acudieron al ayuntamiento varias vecinas para ver el proyecto de obras y explicarles en que consisten las obras, dando el visto bueno a las mismas.

Sometida la propuesta a votación esta es aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión.

3.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA Y ALMACÉN EN LA GUNARROTA. FASE 1

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria justificativa	22/04/2026	
Propuesta de contratación de la Alcaldía	22/04/2026	
Informe de Secretaría	22/04/2026	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras





FIRMADO POR

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de
Peralta de Alcofea
Ignacio Mariñoa Abadías
01/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Sergio Gambau Gracia
01/07/2026



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

Objeto del contrato: Ejecución de cubierta de pista polideportiva y almacén en Lagunarrota. Fase 1.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, trabajos conexos 45213221-8 Trabajos de construcción de almacenes	
Valor estimado del contrato: 233.263,63	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 233.263,63	IVA%:21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 282.248,99	
Duración de la ejecución: 2 meses	Duración máxima: 2 meses

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de cubierta de pista polideportiva y almacén en Lagunarrota. Fase 1 mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: El contrato que se pretende celebrar consiste en la ejecución de obras de Cubierta de pista polideportiva y almacén en Lagunarrota. Estas obras nacen de la necesidad municipal de proteger la pista deportiva de Lagunarrota de las inclemencias meteorológicas, disponiendo una cubierta protectora que permita su uso durante todo el año para actividades deportivas a las que se destina.

Además se procederá a reparar y renovar el firme de la pista, que actualmente se encuentra deteriorado por el tiempo y el uso.

Complementariamente, se dispondrá una edificación auxiliar adosada, destinada a almacén municipal previsto para disponer de más espacio de almacenamiento para guardar utensilios y enseres relacionados con el mantenimiento de las instalaciones del municipio.

Quedando acreditado que la contratación mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Declarar que no procede la división en lotes del objeto de contrato puesto que la

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026

4



Ayuntamiento de Peralta de Alcofea

Código Seguro de Verificación: PKCA AATW U2YC W2VW 3UUU

Acta Pleno extraordinario 30 de abril de 2026 - SEFYCU 6994095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://peraltadealcofea.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Ignacio Mariño Abadías
01/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Sergio Gambau Gracia
01/07/2026



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

CUARTO. Las obras previstas son susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio y pueden ser sustancialmente definidas, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

SEXTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SÉPTIMO. Dar cuenta de todo lo actuado a este Pleno para acordar lo que proceda.

El Alcalde comenta que la semana que viene se sacará a licitación las obras y se darán 20 días naturales para la presentación de las ofertas. Explica que entre los criterios de adjudicación se piensa en incluir una visita de obra obligatoria para las empresas interesadas, la reducción del plazo de ejecución, el aumento del plazo de garantía y el precio

El Concejel del Partido Popular D. Miguel Bravo Matase solicita que en el otoño se comience con la licitación de la segunda fase prevista para el año 2027, y así en verano estará todo terminado.

Sometida la propuesta a votación esta es aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión.

4.- DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL PLENO EN EL ALCALDE DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA Y ALMACEN EN LAGUNARROTA. FASE 1

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de delegar las competencias de contratación del Pleno en el Alcalde de la contratación de las obras de cubierta de pista polideportiva y almacén en Lagunarrota. Fase 1.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 27 de abril de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Delegar la totalidad de las competencias relativas al expediente de contratación de las obras de Cubierta pista polideportiva y almacén en Lagunarrota que corresponden al Pleno en el Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, comprendiendo la aprobación del proyecto, el expediente, la aprobación del gasto, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como su ejecución, seguimiento, modificación, recepción, liquidación y demás actuaciones hasta su completa finalización, conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.





FIRMADO POR

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Ignacio Mariño Abadías
01/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Sergio Gambau Gracia
01/07/2026



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

TERCERO. Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.

Sometida la propuesta a votación esta es aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión.

5.- DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2025

Visto el informe resumen anual de control interno del ejercicio 2025 emitido por el Secretario-Interventor en fecha 22 de abril de 2026 se da cuenta al Pleno del mismo.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia. Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2025 de esta Entidad.

SEGUNDA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización plena en el caso de los gastos, y previa en el caso de los ingresos, tal y como se establece en citada normativa aplicable.

TERCERA. El control financiero, ejercido mediante el control permanente, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico-financiero, se ejerce con el





FIRMADO POR

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de
Peralta de Alcofea
Ignacio Mariño Abadías
01/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Sergio Gambau Gracia
01/07/2026



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

alcance previsto en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017 y mediante las actuaciones identificadas, sobre la propia Entidad Local.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2025, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

En el ejercicio de la expresada función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, se han emitido los preceptivos informes de fiscalización, concluyendo en conformidad (no se han efectuado reparos ni discrepancias por el Órgano de control interno).

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los preceptivos informes de fiscalización para las diversas fases de ejecución presupuestaria, concluyendo en conformidad o favorables con salvedades (no se han efectuado reparos ni discrepancias por el Órgano de control interno).

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puesto que no se han efectuado reparos por el Órgano interventor, tampoco se han elevado informes al Pleno sobre las **resoluciones** adoptadas por el Alcalde de la Entidad contrarias a dichos reparos.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218.1, tampoco se han detectado **anomalías en materia de ingresos**.

D. Actos con omisión de la función interventora: En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se hubiera observado omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2025 en su modalidad de control financiero permanente, según los términos recogidos en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017, las Entidades Locales acogidas al régimen de control interno simplificado (...) no siendo de aplicación obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) de este Reglamento (auditoría de cuentas de entidades dependientes del Ayuntamiento, siendo inexistentes en el supuesto que nos aplica) y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2025, puede concluirse que la misma se realiza de forma adecuada respecto de los actos con repercusión económica en la Entidad, no observándose ninguna deficiencia significativa que conlleve la adopción de medidas correctivas particulares. Si bien, el Órgano interventor estima adecuada y recomendable la adopción por la Entidad de la modalidad de fiscalización e





FIRMADO POR

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de
Peralta de Alcofea
Ignacio Mariño Abadías
01/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Sergio Gambau Gracia
01/07/2026



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

intervención limitada previa de requisitos básicos, de acuerdo con la posibilidad que otorga el art. 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el art. 13 RD 424/2017. Y la aprobación de la fiscalización de derechos e ingresos mediante toma de razón y control posterior.

Se propone la adopción de dichos acuerdos en el próximo pleno ordinario a celebrar en el mes de junio de este año.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

Dada la aplicación en la Entidad del régimen de control simplificado, la actuaciones de control financiero, y concretamente las de control permanente son mínimas, por lo que no se han producido incidencias que requieran ser expuestas en el presente informe, ni tampoco surgen sugerencias o recomendaciones que se planteen a los órganos gestores ni a la Corporación.

TERCERA. Plan de Acción

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en los apartados previos, se considera que no existen situaciones que requieran de la elaboración de un plan de acción en el que se recojan medidas de corrección a adoptar.

CUARTA. Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la vista de las conclusiones del mismo, y del art. 38 RD 424/2017, el Alcalde puede formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

Y no habiendo más puntos en el Orden del día que tratar, a las diez horas y catorce minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión en el lugar y fecha señalados, y extendiéndose la presente acta de todo lo que, como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

